



Factura: 001-002-000050990



20190901059P01621

NOTARIO(A) JORGE GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901059P01621						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JUNIO DEL 2019, (12:59)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BECERRA GUTIERREZ ISABEL GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0962497996	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOZA COELLO MARIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923152243	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800,00						

NOTARIO(A) JORGE GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







# Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas  
2 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a  
3 esta escritura como documentos habilitantes; y, por haberlo así  
4 autorizado expresa y previamente, también se agregan a esta  
5 escritura pública sus fichas índices del Certificado Electrónico de  
6 Datos de Identidad Ciudadana. Bien instruido en el objeto y  
7 resultados de esta escritura pública a la que procede con  
8 amplia y entera libertad, así como examinado que fue en forma  
9 aislada y separado que comparece al otorgamiento de esta  
10 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa  
11 o seducción; y, la que procede de una manera libre y  
12 espontánea, me solicita que eleve a escritura pública la  
13 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** en el protocolo a su cargo,  
14 sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la  
15 constitución de una compañía anónima denominada  
16 **"INDUSTRIA CASABITOS DEL ECUADOR ICASDE S.A.."** de acuerdo  
17 a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA:**  
18 **COMPARECIENTES:** comparecen a otorgar la siguiente escritura  
19 los señores: **BECERRA GUTIERREZ ISABEL GABRIELA,** de  
20 nacionalidad venezolana, estado civil casada, cédula  
21 identidad Extranjera No.096249799, con domicilio en la Ciudad  
22 de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **ESPINOZA**  
23 **COELLO MARIO JAVIER,** de nacionalidad ecuatoriana, estado  
24 civil soltero, cédula de ciudadanía No.092315224-3, con  
25 domicilio en la Ciudad de Guayaquil, por sus propios y  
26 personales derechos. Los comparecientes son mayores de  
27 edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse sin  
28 prohibición para establecer esta compañía.- **SEGUNDA:** los

**NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL**

Mail: [notaria59ggg@yahoo.es](mailto:notaria59ggg@yahoo.es) \* Teléfono: 0999615207



# Dr. Geovanny Guzmán González

## NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad  
2 de constituir una compañía anónima denominada "INDUSTRIA  
3 CASABITOS DEL ECUADOR ICASDE S.A." que regirá su vida  
4 jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente  
5 estatuto. Además los otorgantes declaran, además que para  
6 constituir la Compañía "INDUSTRIA CASABITOS DEL ECUADOR  
7 ICASDE S.A.", han asociado sus capitales con el propósito de  
8 dividirse las utilidades que ellos prevengan, estipulando que la  
9 mencionada sociedad regirá por el Estatuto Social y la Ley de  
10 Compañía: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**  
11 **DEMOMINADA "INDUSTRIA CASABITOS DEL ECUADOR ICASDE**  
12 **S.A.".- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**  
13 **Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:**  
14 la compañía se denominará "INDUSTRIA CASABITOS DEL  
15 ECUADOR ICASDE S.A." la cual es una compañía anónima de  
16 nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio**  
17 **principal de la compañía. Es la Ciudad de Guayaquil del**  
18 **Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. ARTICULO TERCERO.-**  
19 **el plazo de duración** de la compañía es de CINCUENTA años  
20 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
21 constitutivo en el registro mercantil, pero podrá disolverse en  
22 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta  
23 general de accionistas en la forma prevista en la ley y en este  
24 Estatuto; **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social  
25 de la Compañía será: ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE  
26 CEREALES TOSTADOS, INSUFLADOS, O MACERADOS,  
27 HOJALDRADOS, GRANOS PULIDOS Y CEREALES PARTIDOS O  
28 TRITURADOS, CEREALES PARA EL DESAYUNO Y FABRICACIÓN DE



# Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO  
2 COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO  
3 SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA,  
4 EXCEPTO PAPA. ELABORACIÓN DE ALMIDONES A PARTIR DE  
5 ARROZ, MAÍZ (MAICENA), PATATAS, YUCA Y OTRAS MATERIAS  
6 VEGETALES INCLUSO GLUTEN Y DEXTRINA ETCÉTERA,  
7 ELABORACIÓN DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA  
8 SECOS: PAN DE TODO TIPO, PANECILLOS, BIZCOCHOS,  
9 TOSTADAS, GALLETAS, ETCÉTERA, INCLUSO ENVASADOS,  
10 ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS:  
11 ELABORACIÓN DE MIEL ARTIFICIAL, PRODUCTOS DE HUEVO,  
12 CLARAS DE HUEVO, OVOALBÚMINA, ETCÉTERA. OTROS  
13 CULTIVOS DE HORTALIZAS DE RAÍCES BULBOSAS O TUBEROSAS:  
14 PAPANABO, ETCÉTERA, CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO  
15 BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO,  
16 ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA)  
17 PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO  
18 PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA  
19 LISTOS PARA CONSUMIR, ELABORACIÓN DE OTROS ALIMENTOS  
20 ESPECIALES: CONCENTRADOS DE PROTEÍNAS; ALIMENTOS  
21 PREPARADOS CON FINES DIETÉTICOS, ALIMENTOS SIN GLUTEN,  
22 ALIMENTOS PARA COMBATIR EL DESGASTE CAUSADO POR EL  
23 ESFUERZO MUSCULAR, ETCÉTERA, ELABORACIÓN DE SALSAS  
24 LÍQUIDAS O EN POLVO: MAYONESA, HARINA Y SÉMOLA DE  
25 MOSTAZA, MOSTAZA PREPARADA, SALSAS DE: TOMATE, AJÍ,  
26 SOYA, ETCÉTERA, CULTIVO DE CEBOLLAS PAITEÑAS, CEBOLLAS  
27 PERLA, CEBOLLAS EN RAMA (PUERROS), AJOS. Para cumplir con  
28 su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de

**NOTARÍA QUINTUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL**

Mail: [notaria59ggg@yahoo.es](mailto:notaria59ggg@yahoo.es) \* Teléfono: 0999615207



# Dr. Geovanny Guzmán González

## NOTARIO QUINCUGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado  
2 con su objeto social.-. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**  
3 **DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.-** El  
4 Capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de  
5 los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en  
6 OCHOCIENTAS acciones iguales, indivisibles ordinaria y nominativa  
7 de UN dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal  
8 cada una. Numeradas consecutivamente del cero cero cero uno  
9 a la ochocientas inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL  
10 SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$1600.00);  
11 cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proposición a  
12 su valor pagado en las juntas generales, en consecuencia cada  
13 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La  
14 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
15 estos no estén totalmente pagados, entretanto solo entregará a los  
16 accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados  
17 llevarán la firma del presidente y gerente general. **CUADRO DE**  
18 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

Nombres de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Pagado Numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
BECERRA GUTIERREZ ISABEL GABRIELA	400	400.0	400.0	400.0	0.00	0.00
ESPINOZA COELLO MARIO JAVIER	400	400.0	400.0	400.0	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

19 **ARTICULO SEXTO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** en la suscripción de  
20 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los  
21 accionistas existentes en compañía en proporción a sus acciones.



# Dr. Geovanny Guzmán González

## NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la  
2 Junta General de Accionistas,- **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE**  
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** los  
4 títulos y certificados se inscribirán en el libro de acciones y  
5 accionistas , en el que se anotaran las sucesivas transferencias,  
6 transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás  
7 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.  
8 Esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del  
9 representante legal de la compañía, a la presentación y entrega  
10 de: a) una comunicación firmada conjuntamente por el cedente  
11 y el cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada  
12 uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o b) del título  
13 objeto de la sesión firmado por el cedente y el cesionario. En el  
14 caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o inmovilizadas  
15 en el depósito centralizado de compensaciones y liquidaciones de  
16 valores, la inscripciones en el libro de acciones y accionista serán  
17 efectuado por el depósito centralizado con la sola presentación  
18 de formularios de cesión firmado por la casa de valores que actúa  
19 como agente EL deposito centralizado mantendrá los archivos y  
20 registros de la transferencias y notificara trimestralmente a la  
21 compañía para lo cual llevara el libro de acciones y accionistas y  
22 la nómina de sus accionistas, además por solicitud hecha por la  
23 compañía le notificara a estas esos particulares en un periodo no  
24 mayor a tres días, **ARTICULO OCTAVO: PERDIDA DE ACCIONES.-** si  
25 una acción contenida en un certificado provisional o título se  
26 extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anularlo  
27 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de  
28 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.



# Dr. Geovanny Guzmán González

## NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
2 publicación se procederá a la anulación del certificado provisional  
3 o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
4 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
5 anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y  
6 gravámenes, se anotara en el libro de acciones y accionistas;  
7 **ARTICULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** en la suscripción  
8 de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los  
9 accionistas existentes en la compañía en proporción a sus  
10 acciones; **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
11 **ACCIONISTA. ARTICULO DECIMO.-** El gobierno de la compañía  
12 corresponde a la junta general que constituye su órgano supremo,  
13 la Administración de la compañía se ejecutara a través del  
14 presidente, el gerente general, quienes tendrán atribuciones que  
15 les señala el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
16 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** la  
17 convocatoria de la junta general de accionistas las efectuara el  
18 gerente general o el presidente o quien haga sus veces, por la  
19 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
20 domicilio principal de la compañía, y con ocho días de  
21 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La  
22 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la  
23 reunión, el comisario será siempre convocado especial o  
24 individualmente para las sesiones de la junta general, pero su  
25 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión; **ARTICULO**  
26 **DECIMO SEGUNDO : JUNTA GENERAL UNIVERSAL** las juntas generales  
27 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
28 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a los que dispone



# Dr. Geovanny Guzmán González

## NOTARIO QUINTUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

1 la ley de compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los  
2 accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de  
3 representante acreditados mediante carta-poder. Los  
4 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los  
5 accionistas; **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUÓRUM DE**  
6 **INSTALACION.-** para construir quórum en una junta general se  
7 requiere en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos  
8 la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará una  
9 segunda convocatoria la misma de que contendrá una  
10 advertencia de que habrá un quórum con el número de  
11 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
12 **QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** para que la junta general  
13 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
14 o disminución del capital la transformación, fusión, disolución  
15 anticipada. La reactivación, liquidación convalidación; y, en  
16 general cualquier modificación al estatuto social, habrá de  
17 Concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda  
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
19 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
20 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
22 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni  
23 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
24 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver  
25 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar  
26 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General  
28 Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los



# Dr. Geovanny Guzmán González

## NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
2 la Compañía. En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar  
3 el quórum, se dará lectura y discusión de los Informes del  
4 Administrador y Comisario. Luego se conocerá y aprobará el  
5 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá  
6 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
7 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las  
8 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según  
9 los estatutos; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**  
10 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá  
11 extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del  
12 Gerente General o Presidente, o quién haga sus veces, por  
13 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente  
14 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
15 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
16 ordinarias; **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.-**  
17 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán  
18 por SIMPLE MAYORÍA de votos en relación al capital pagado  
19 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o éstos  
20 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la  
21 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DESARROLLO Y ACTAS DE JUNTA**  
23 **GENERAL.-** Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como  
24 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
25 necesario un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En  
26 las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente se  
27 hayan puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta  
28 general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para



# Dr. Geovanny Guzmán González

## NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 que el Gerente General, actuando como secretario, y si no  
2 estuviere presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un  
3 acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el  
4 objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la  
5 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
6 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán  
7 firmadas por el presidente y el secretario de la junta y se elaborarán  
8 de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTÍCULO DÉCIMO**  
9 **NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones  
10 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir Presidente,  
11 al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años  
12 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
13 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un  
14 año en sus funciones; c) Aprobar el balance, los que deberán ser  
15 presentados con el informe del comisario de los negocios sociales y  
16 el informe de auditoría externa en los casos que proceda; d)  
17 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
18 Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
19 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,  
20 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
21 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
22 antes vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
23 caso, de conformidad la Ley; h) Elegir al liquidador de la  
24 compañía; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
25 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
26 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
27 presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**  
28 **VIGESIMO: REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA**



# Dr. Geovanny Guzmán González

## NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 **COMPAÑÍA. ARTICULO VIGÉSIMO. REPRESENTACIÓN LEGAL.-**  
2 Corresponde al Gerente General en forma individualmente la  
3 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía,  
4 quién será reemplazado por el Presidente en caso de ausencia  
5 temporal o impedimento para actuar; **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**  
6 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO VIGESIMO.-** El  
7 Presidente y el Gerente General, accionista o no de la Compañía,  
8 serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años,  
9 pudiendo ser reelegidos.-;**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
10 Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son atribuciones y  
11 deberes del Gerente General, ejercer individualmente, la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,  
13 además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente  
14 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
15 Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
16 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;  
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El  
18 Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
19 atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine la  
20 Junta General de Accionistas; b) Reemplazar en casos de falta,  
21 ausencia temporal o impedimento para actuar del Gerente  
22 General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y  
23 extrajudicialmente a la Compañía; **ARTÍCULO, VIGÉSIMO TERCERO:**  
24 Atribuciones de los Comisarios.- Son atribuciones y deberes del o los  
25 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve  
26 de la Ley de Compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Funciones**  
27 **Prorrogadas.-** Aunque fenezca el período para el cual fueron  
28 elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos



# Dr. Geovanny Guzmán González

## NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados a no  
2 ser que hayan transcurridos treinta días desde que presentaron la  
3 renuncia; **CAPÍTULO QUINTO.- EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE**  
4 **RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
5 **QUINTO.-** Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la  
6 Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y  
7 uno de diciembre de cada año; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Fondo**  
8 **de Reserva Legal.-** de las utilidades líquidas que resulten de cada  
9 ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento,  
10 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este  
11 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la  
12 misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste,  
13 después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa;  
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Fondo de Reserva Especial.-**  
15 Asimismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la  
16 junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial  
17 para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen en un  
18 ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios  
19 destinados a su formación; **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
20 **Distribución de las Utilidades.-** De los beneficios líquidos anuales se  
21 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para  
22 dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en  
23 contrario de los accionista concurrentes a la Junta General. Sin  
24 embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en  
25 oferta pública obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta  
26 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren  
27 en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las  
28 utilidades a los accionistas se hará proporción al valor pagado de



# Dr. Geovanny Guzmán González

## NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado  
2 del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá  
3 pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la Junta  
4 General la, distribución de utilidades, los accionistas adquieren  
5 frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los  
6 dividendos que les corresponda. La acción para solicitar el pago  
7 de dividendos vencidos prescribe en cinco años; **CAPÍTULO SEXTO.-**  
8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO NOVENO: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se  
10 disolverá y liquidará conforme se establece en la Sección Décimo  
11 Segunda (XII) de la Ley de Compañías, **DISPOSICION GENERAL.-**  
12 **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** En todo lo que no se encuentre  
13 expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo  
14 dispuesto en la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los  
15 convenios de las partes, y a las normas del Código Civil y leyes  
16 conexas. **CUARTA.- NÓMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE**  
17 **ACCIONES.-** Los socios Fundadores declaran expresamente haber  
18 suscripto y pagado sus acciones de la siguiente manera: BECERRA  
19 GUTIERREZ ISABEL GABRIELA, ha suscrito cuatrocientas acciones,  
20 ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de  
21 América cada una (US\$ 400.00) ; y, ESPINOZA COELLO MARIO  
22 JAVIER , ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y  
23 nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América cada  
24 una (US\$400.00). **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:**  
25 Para los periodos señalados en el artículo vigésimo del estatuto, se  
26 designan como Presidente de la Compañía al Sr. ESPINOZA  
27 COELLO MARIO JAVIER, y como Gerente General de la misma al Sr.  
28 BITRIAGO ESCALONA RAYNER ENRIQUE, respectivamente. **SEXTA:**



# Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 **DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS-** Los  
2 **comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y  
3 valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a  
4 la presente constitución de compañía provienen de actividades  
5 lícitas. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE**  
6 **REQUISITOS.- Los Comparecientes ,DECLARAMOS BAJO**  
7 **JURAMENTO**, que hemos cumplido con la obtención de los  
8 correspondientes permisos, así como de aquellos permisos de  
9 funcionamiento , licencias, y autorizaciones que en un futuro  
10 soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación  
11 y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los  
12 contratantes declaran bajo juramento que pagarán el capital  
13 social en los montos indicados en la nómina de suscriptores y pago  
14 de acciones una vez constituida la compañía y el saldo insoluto  
15 dentro del plazo fijado en la Ley de Compañías. Así mismo los  
16 contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en  
17 el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y  
18 Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a  
19 lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes afines. En caso  
20 de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y  
21 administradores de la compañía, las partes podrán someterse al  
22 procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de  
23 Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la  
24 Superintendencia de Compañías y Valores.- Agregue Usted, Señor  
25 Notario, las formalidades de Ley para el perfeccionamiento de  
26 esta minuta a escritura pública, la misma que ha sido elaborada y  
27 firmada por el Abogado Xavier Homero Mejillon Antepara, con  
28 Registro profesional número nueve mil doscientos cuarenta y



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0962497996

**Nombres del ciudadano:** BECERRA GUTIERREZ ISABEL GABRIELA

**Condición del cedulado:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** VENEZUELA/VENEZUELA

**Fecha de nacimiento:** 23 DE JULIO DE 1987

**Nacionalidad:** VENEZOLANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** INICIAL

**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BITRIAGO ESCALONA RAYNER ENRIQUE

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** BECERRA MARTINEZ LESTER GABRIEL

**Nacionalidad:** NO TIENE REGISTRAD

**Nombres de la madre:** GUTIERREZ DE BECERRA MARIA YUDITH

**Nacionalidad:** NO TIENE REGISTRAD

**Fecha de expedición:** 30 DE MAYO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2019

Emisor: DIANA EVELIN PLUA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 59 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 190-233-67721



190-233-67721

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
IDENTIDAD EXT  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**BECCERRA GUTIERREZ  
ISABEL GABRIELA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Venezuela  
Valencia  
FECHA DE NACIMIENTO **1987-07-23**  
NACIONALIDAD **VENEZOLANA**  
SEXO **MUJER**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**RAYNER ENRIQUE  
BITRIAGO ESCALONA**

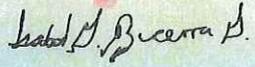
No. **096249799-6**



INSTRUCCIÓN  
**INICIAL**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BECCERRA MARTINEZ LESTER GABRIEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GUTIERREZ DE BECCERRA MARIA YUDITH**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL  
2018-05-30**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2028-05-30**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**LAS PERMI.POR.LA.LEY**

V4343V4442



00040200

ITEM 18-04-1012-21-104







**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

PASAPORTE / PASSPORT    Tipo / Type    País Emisor / Issuing State    Pasaporte Nº / Passport N°

**P    VEN    140010675**

Apellidos / Surnames  
**BECERRA GUTIERREZ**

Nombres / Given names  
**ISABEL GABRIELA**

Nacionalidad / Nationality    Cédula de Identidad Nº / Personal N°

**VENEZOLANA    17990467**

Fecha de Nacimiento / Date of birth    Sexo / Sex

**23 / Jul / Jul / 1987    F**

Fecha de Emisión / Date of issue    Lugar de Nacimiento / Place of birth

**20 / Oct / Oct / 2016    VALENCIA VEN**

Fecha de Vencimiento / Date of expiry    Autoridad / Authority

**19 / Oct / Oct / 2021**



Titular / Holder's signature  
*Isabel Becerra*

23-07-87

P<VENBECERRA<GUTIERREZ<<ISABEL<GABRIELA<<<<<<  
1400106750VEN8707235F211019017990467<<<<<<<70

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original  
que me fue exhibido.  
Guayaquil, 14 JUN 2019



**Dr. Geovanny Guzmán González**  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0923152243

**Nombres del ciudadano:** ESPINOZA COELLO MARIO JAVIER

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

**Fecha de nacimiento:** 8 DE SEPTIEMBRE DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DISEÑADOR GRAFICO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** ESPINOZA ANDRADE FREDI VICENTE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** COELLO CAMPOSANO ANA PIEDAD

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE FEBRERO DE 2017

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2019

Emisor: DIANA EVELIN PLUA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 59 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 190-233-69386



190-233-69386

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente











REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/06/2019 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7846412

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0909775785 MEJILLON ANTEPARA XAVIER HOMERO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA CASABITOS DEL ECUADOR ICASDE S.A.**

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1061.21	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE CEREALES TOSTADOS, INSUFLADOS, O MACERADOS, HOJALDRADOS, GRANOS PULIDOS Y CEREALES PARTIDOS O TRITURADOS, CEREALES PARA EL DESAYUNO Y
ACTIVIDAD PRINCIPAL	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1062.01	ELABORACIÓN DE ALMIDONES A PARTIR DE ARROZ, MAÍZ (MAICENA), PATATAS, YUCA Y OTRAS MATERIAS VEGETALES INCLUSO GLUTEN Y DEXTRINA ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1071.01	ELABORACIÓN DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA SECOS: PAN DE TODO TIPO, PANECILLOS, BIZCOCHOS, TOSTADAS, GALLETAS, ETCÉTERA, INCLUSO ENVASADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1079.99	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS: ELABORACIÓN DE MIEL ARTIFICIAL, PRODUCTOS DE HUEVO, CLARAS DE HUEVO, OVOALBÚMINA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0113.39	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE RAÍCES BULBOSAS O TUBEROSAS: PAPANABO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1030.11	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1079.29	ELABORACIÓN DE OTROS ALIMENTOS ESPECIALES: CONCENTRADOS DE PROTEÍNAS; ALIMENTOS PREPARADOS CON FINES DIETÉTICOS, ALIMENTOS SIN GLUTEN, ALIMENTOS PARA COMBATIR EL DESGASTE CAUSADO POR EL ESFUERZO MUSCULAR, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1079.32	ELABORACIÓN DE SALSAS LÍQUIDAS O EN POLVO: MAYONESA, HARINA Y SÉMOLA DE MOSTAZA, MOSTAZA PREPARADA, SALSAS DE: TOMATE, AJÍ, SOYA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0113.31	CULTIVO DE CEBOLLAS PAITEÑAS, CEBOLLAS PERLA, CEBOLLAS EN RAMA (PUERROS), AJOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/07/2019 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

05/06/2019 6.15 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



# Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 cuatro (9244) del Colegio de Abogados del Guayas, que junto  
2 con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las  
3 partes y autorizadas por mi (si las hubiere), amparado en lo  
4 dispuesto en el artículo dieciocho, numeral uno de la Ley  
5 Notarial vigente, queda elevada a escritura pública con todo  
6 el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos  
7 incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente  
8 escritura pública, se observan los preceptos legales aplicables al  
9 caso y, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
10 quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo  
11 cual doy fe.---

12

13

*Isabel M. Becerra*

14

**ISABEL GABRIELA BECERRA GUTIERREZ**

15

**C.C. 0962497996**

16

**Dirección:** Cda. Atarazana Mz. H1 V.21, teléfono 0994440142

17

18

*Mario Javier Espinoza*

19

**MARIO JAVIER ESPINOZA COELLO**

20

**C.C. 0923152243**

21

**Dirección:** Sauces 9 Mz. L 12 V. 13; teléfono: 0968033851

22

23

24

**DR. GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ**

25

**NOTARIO QUINTUAGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL**

26

27

28

